CONTRATO NÚMERO 5044-2023

PRÓRROGA NÚMERO SIETE (07) DE 2024

OBJETO:	INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL - LOTE 3.
PLAZO SOLICITADO:	HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2024
PARTES:	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS NIT: 800.215.807-2, CELQO S.A.S NIT: 900.090.780-6

Entre los suscritos, **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA,** identificada con cédula de ciudadanía número 60.320.486 de Cúcuta, en calidad de SUBDIRECTOR VIAS REGIONALES (E), adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, nombrada mediante Resolución No. 4388 del 20 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 0000339 del 20 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INVIAS INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **ALEJANDRO ALBERTO TAMAYO RAMIREZ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 11370182, obrando en nombre y representación del **CELQO S.A.S** NIT. 900.090.780-6, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien, para efectos del presente documento, se denominará **EL INTERVENTOR,** en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 5044 del 22 de diciembre de 2023, , hemos acordado suscribir la presente prórroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. CQ-5044-CM-075 de fecha 27 de septiembre de 2024 EL INTERVENTOR solicita la prórroga del Contrato de Interventoría No. 5044 de 2023, así:

(…)

Es de nuestro interés realizar de la mejor manera todo el debido seguimiento y acompañamiento a los convenios solidarios dentro de los términos contractuales garantizando la debida ejecución de la obra, por tal motivo se solicita que se considere por parte de ustedes realizar la prórroga del contrato No. 5044 de 2023 por un término 15 días a partir de la fecha de terminación…

(…)

2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 27 de septiembre de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora, la Subgerente caminos comunitarios de la Paz Total y Subdirector de vías regionales (E), conceptuando:

(…)

El contrato de interventoría 5044 de 2023 suscrito el 22 de diciembre de 2023 con el consorcio CELQO, ha sido afectado por una serie de hechos a raíz de circunstancias e impedimentos presentados al inicio de los convenios solidarios a cargo de éste, al igual que con posterioridad a su inicio, impidiendo con ello que las obras iniciaran de conformidad con la programación establecida.

Lo anterior, debido a factores como: 1) Dificultad en el manejo y modificación de permisos y trámites bancarios para el respectivo uso de los recursos asignados a las juntas, 2) Influencia de la alta pluviosidad de la zona sobre todo en los meses de mayo y junio 3) Escasez de maquinaria y herramientas en los municipios que hacen parte del área de influencia de las obras acompañado de la carencia de materiales en los sitios de distribución. 4) Falta de disponibilidad de mano de obra calificada y no calificada, dado que culturalmente las actividades desarrolladas por la región son la pesca, el turismo, y la agricultura. 5) Limitación al momento de intervenir las vías objeto de las obras, por el continuo movimiento y transporte en las mismas. 6) Alteraciones del orden público por presencia del conflicto armado, social y político de la zona, que impide el normal desarrollo de los convenios solidarios a cargo de esta interventoría, estas razones han generado la suspensión y prórrogas realizadas a la fecha, condiciones desfavorables que han persistido y que sustentan la inminente necesidad de realizar la prórroga No 6 hasta el 30/09/2024 a este contrato de interventoría.

Bajo este contexto luego de revisar el estado del contrato 5044 de 2023 y los factores que han llevado a la presente solicitud el supervisor del mismo da la viabilidad de realizar la prórroga 7 de este contrato hasta el 15 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que los hechos anteriormente expuestos, y que se encuentran en desarrollo de manera simultánea los 6 convenios asignados al contrato de interventoría siendo necesario dar continuidad al seguimiento, supervisión, vigilancia y control de los convenios a su cargo, adicional a lo anterior el contrato no requiere recursos adicionales.

(…)

3). Que mediante memorando con radicado No 2024I-VBOG-071819. del 30 de septiembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato.

4). Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato no. 5044 de 2023 y las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo del Contrato Número 5044 de 2023, desde el 01 de octubre de 2024 hasta el 15 de octubre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente ampliación del plazo del contrato se concede por solicitud del INTERVENTOR y no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, por lo que EL INTERVENTOR efectuará la reprogramación con los recursos existentes del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - Se obliga a modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato electrónico y en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. -** El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Elaboro: Shirley Johanna Rios C. - Abogada SGCPA
Reviso: David Seijo - Abogado SGCPA
Aprobó: Carolina Pabón Silva -Subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Aprobó: Carolina Jackeline Barbanti Mansilla - subdirectora de Vías Regionales (E)